

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR EL DR. GERARDO ESTRADA RODRÍGUEZ, JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS CULTURALES, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR EL DR. SANTIAGO PORTILLA GIL DE PARTEARROLLO, DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” DECLARA QUÉ:

- I.1 Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le confiere el artículo 28 de esta misma Ley.
- I.2 Que la capacidad legal del Dr. Gerardo Estrada Rodríguez, Jefe de la Unidad de Asuntos Culturales, para suscribir el presente Convenio se fundamenta en el artículo 12, fracción II del Decreto por el que se reforman diversos artículos y adicionan diversas fracciones al Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de julio del 2002. En virtud de que los recursos económicos que se utilizarán para el objeto del Convenio que nos ocupa, derivan de programas específicos a cargo de la Unidad de Asuntos Culturales.
- I.3 Señala como su domicilio, el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma N° 175, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500 México, D. F.

II “EL INSTITUTO” DECLARA QUE:

- II.1 Que es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto del 2000.
- II.2 Que mediante acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre del 2000, obtuvo su reconocimiento como Centro Público de Investigación.

- II.3 Que su objeto social consiste en fomentar la investigación científica y la formación de profesores y especialistas en el campo de la historia y otras ciencias sociales, conservar y acrecentar su acervo bibliográfico de obras representativas de la cultura mexicana y de otros pueblos del continente americano y estudios relevantes de cualquier otra región, así como difundir la información sobre avances en las investigaciones de sus diferentes especialidades y la publicación de sus resultados.
- II.4 Que su Director General acredita las facultades para celebrar el presente contrato, mediante nombramiento de fecha 29 de septiembre de 2000, debidamente protocolizado en la escritura pública N° 42,569 de fecha 23 de octubre de 2000, tirada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Público número 13 del Distrito Federal.
- II.5 Que para los fines y efectos que se deriven del presente contrato señala como su domicilio fiscal el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías N° 12, Barrio San Juan Mixcoac, C. P. 03730, México, D. F.
- II.6 Que su registro federal de contribuyentes es IJJ-811118-4L7.

III AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

- III.1 CON ÉL PROPOSITO de fomentar la investigación y la formación académica en el campo de las ciencias sociales;

Expuesto lo anterior, ambas partes están de acuerdo en suscribir el presente Convenio al tenor de lo siguiente:

CLÁUSULA 1ª

 El objeto del presente convenio es establecer los lineamientos a los que se sujetará la exención del cobro de cuotas de los costos académicos que realice el Instituto a los becarios de la Secretaría, siempre y cuando hayan obtenido la correspondiente aceptación académica, para la Maestría en Cooperación Internacional para el Desarrollo, con duración de 2 años.



CLÁUSULA 2ª

El número de becas que podrán otorgarse en el marco de este Convenio será de un máximo de diez para estudiantes y de hasta un máximo de cuatro para profesores visitantes por generación.

CLÁUSULA 3ª

Las becas que se ofrecen en el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora se destinarán para que nacionales extranjeros preferentemente de los países donde se abra la Convocatoria de Becas para Extranjeros de la Secretaría, estudien la Maestría en Cooperación Internacional para el Desarrollo.

CLÁUSULA 4ª

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes están de acuerdo en que la aportación consista en brindar a los estudiantes extranjeros becados los apoyos académicos requeridos para su formación profesional (inscripción, colegiatura, tutorías e instalaciones académicas).

La Secretaría hará los trámites migratorios de sus becarios ante las autoridades correspondientes.

CLÁUSULA 5ª



Para los mismos efectos del artículo anterior, la Secretaría proporcionará a los estudiantes extranjeros la cuota mensual de manutención equivalente a 4 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, así como gastos de instalación, por única vez, equivalentes a una mensualidad de manutención, y seguro médico del Instituto Mexicano del Seguro Social, a partir del tercer mes de la beca.



Los beneficios de las becas para los profesores visitantes serán definidos, según sea el caso, con base en los Programas de Conferencias de Alto Nivel y de Cátedras Especiales contemplados en la Convocatoria Anual de becas del Gobierno de México para Extranjeros.

CLÁUSULA 6ª

Para que el estudiante pueda conservar su beca, de acuerdo con el Reglamento aprobado por la Secretaría para sus becarios, deberá obtener un promedio mínimo de 8.5 en sus calificaciones, en todos y cada uno de los períodos académicos establecidos y cumplir con los establecidos en las normas aplicables a los becarios extranjeros de la S.R.E.

CLÁUSULA 7ª

Las becas se podrán otorgar hasta por dos años, asegurándose la conclusión de su tesis o estudio final, dentro del período regular del programa de estudios, ya que no se concederán prórrogas adicionales para concluirlos fuera de dicho programa.

CLÁUSULA 8ª

Los estudiantes becarios que participen en el Programa a que se refiere este Convenio deberán respetar las condiciones que las Partes establezcan para su desarrollo, así como cumplir con las normas académicas vigentes en el Instituto acatando en todo momento las indicaciones del personal a cargo del área en la que se lleva a cabo el Programa.



CLÁUSULA 9ª

Las Partes convienen que el personal que participe en actividades para la realización del presente Convenio mantendrá su relación laboral exclusivamente con aquella que lo empleó: por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA 10ª

A fin de vigilar el cumplimiento y desarrollo del presente Convenio, las partes designan como coordinador y responsables a las siguientes personas:

a) por la Secretaría de Relaciones Exteriores:

Coordinador: El Jefe de la Unidad de Asuntos Culturales.

Responsable: El Director de Intercambio Académico

b) por el Instituto:

Coordinador: La Directora Académica

Responsable: La Coordinadora de la Maestría en Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Ambas partes convienen en llevar a cabo evaluaciones a los resultados del programa de becas, por lo menos una vez al año.

CLÁUSULA 11ª

Las partes convienen que toda diferencia e interpretación que se derive del presente instrumento respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

CLÁUSULA 12ª

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia indefinida, a menos que cualquiera de las partes manifieste por escrito su voluntad de darlo por terminado, con sesenta días de antelación.

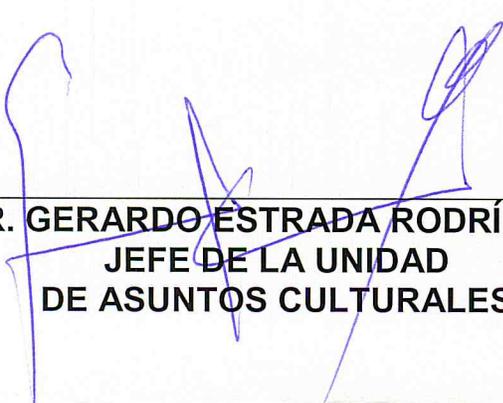
El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes. Las modificaciones se formalizarán a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

La terminación del presente Convenio no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que hubieren sido formalizadas durante su vigencia.

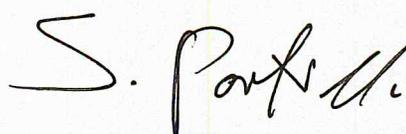
Firmado en la Ciudad de México, el cuatro de febrero de dos mil tres, en tres ejemplares originales en idioma español, siendo todos los textos igualmente auténticos.

**POR LA SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**POR EL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES DR. JOSÉ
MARIA LUIS MORA**



**DR. GERARDO ESTRADA RODRÍGUEZ
JEFE DE LA UNIDAD
DE ASUNTOS CULTURALES**



**DR. SANTIAGO PORTILLA GIL DE
PARTEARROLLO
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO**